

RESOLUCIÓN _____ DE _____ 2024

«Por medio de la cual se delega la función de presidir el Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá, D. C.»

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 755 de 2019, el Acuerdo 001 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *«La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones».*

Que el artículo 211 de la Constitución Política estipula que la ley fijará las condiciones para que *«(...) las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades».*

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que *«las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias».*

Que el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022 dispone la conformación de los Comités de Conciliación identificando quienes concurren con voz y voto como miembros permanentes.

A su turno, el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009 y el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1167 de 2016, establecen que integran el referido Comité: el jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.

Que mediante la Resolución 1170 de 2000 se creó el Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá, D. C.

Que según el Acuerdo 001 de 2020, mediante el cual se expidió el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá, D. C., el Comité de Conciliación estará integrado, entre otros, por: *«El Personero(a) de Bogotá, D. C., o su delegado quien presidirá el Comité. (...) La participación de los integrantes será indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral primero del presente artículo».* Dicha presidencia se designará por acto administrativo

Que el pasado 10 de marzo se posesionó el Personero de Bogotá, D.C., siendo necesario efectuar la delegación para la participación en el referido Comité.

314

10 MAY

RESOLUCIÓN _____ DE _____ 2024

«Por medio de la cual se delega la función de presidir el Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá, D. C.»

Que, por lo anteriormente expuesto, el Personero de Bogotá, D. C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) Personero (a) Auxiliar la presidencia en el Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá, D. C., junto con las facultades que le otorga su Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., 10 MAY 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: Óscar Pinzón – Profesional Universitario

Revisó: Dr. Andrés Rey – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. Gloria Bohórquez Torres – Personera Auxiliar